

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.,

@ 7 JUL. 2020

RAD: 1100140030462017-01313-00.

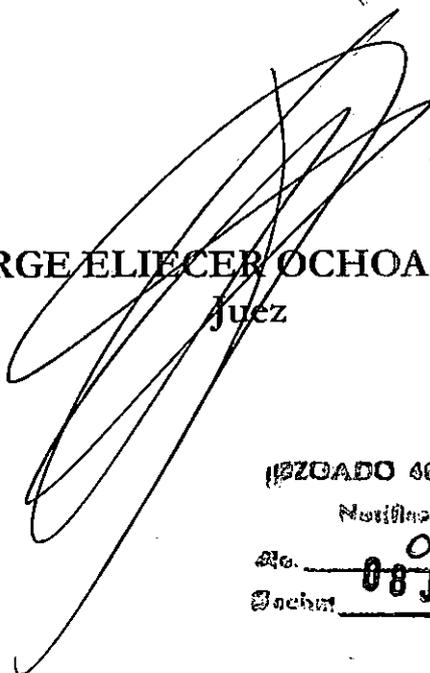
Ingresadas las presentes diligencias para resolver lo que en derecho corresponde, el Despacho Dispone:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en auto del 18 de septiembre de 2019 (fol. 4-5 cdno. 3)
2. RECHAZAR de plano el recurso de reposición visible a folios 42 a 48 cdno 1, interpuesto contra el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en el presente asunto, por extemporáneo, conforme las disposiciones del artículo 318 del C.G.P.
3. RECONOCER personería al abogado LUIS HENRY SILVA RODRÍGUEZ como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 49 cdno. 1 del expediente.
4. Del medio exceptivo formulado se corre traslado a la parte demandante por el término de 10 días (Artículo 443 C.G.P)

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH



JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
 Notificación por Estado
 No. 051
 Fecha 08 JUL 2020
 Secretario 